

 Libertad y Orden	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Manizales Juzgado Promiscuo Municipal de San José, Caldas Código No.17-665-40-89-001 Carrera 3 # 3 -33 - telefax. (6) 8608646 J01prmpalsjose@cendoj.ramajudicial.gov.co	SIGC
---	---	-------------

CONSTANCIA DE SECRETARÍA

A Despacho del señor Juez la presente demanda Ejecutivo de Alimentos, informándole que dentro del término concedido la parte actora no allegó escrito subsanando la demanda.

El término transcurrió así:

Auto admisorio: 17 de noviembre de 2023. Notificado por anotación en estado No. 135 del 20 de noviembre de 2023.

Término: 5 DÍAS para subsanar la misma: 21, 22, 23, 24 y 27 de noviembre de 2023.

Sírvase proveer.

San José, Caldas 28 de noviembre de 2023.

JORGE ARIEL MARÍN TABARES
Secretario

Juzgado Promiscuo Municipal

San José – Caldas

Veintiocho (28) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Auto Inter. No. 442

Proceso: Ejecutivo de alimentos
Demandante: Leidy Jhohana Marín Álvarez representante legal de la menor B.T.M.
Demandado: David Mauricio Tabares Ospina
Radicado: 17665-40-89-001-2023-00139-00

CONSIDERACIONES:

Por auto calendado diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintitrés (2023), se inadmitió la presente demanda y se le concedió a la parte actora un término de cinco (5) días para que procediera a su corrección, teniendo como último día para subsanar el día veintisiete (27) del corriente mes y año, sin embargo, la parte demandante no arrimó al dossier escrito de subsanación dentro del término concedido.

En consecuencia, el Despacho rechazará la demanda incoada y ordenará su archivo, de conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso.

Por lo anteriormente expuesto el Juzgado Promiscuo Municipal de San José, Caldas,

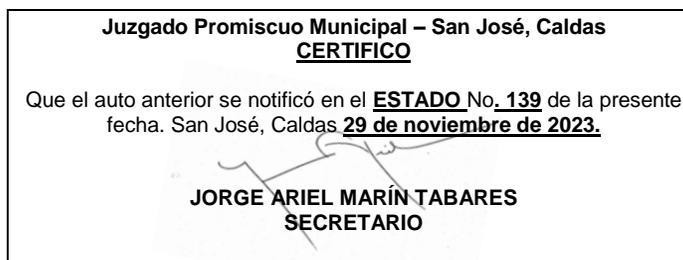
RESUELVE

PRIMERO. - RECHAZAR la presente demanda Ejecutiva de alimentos, promovido a través de representante judicial de la señora **LEIDY JHOHANA MARÍN ÁLVAREZ**, representante legal de la menor **B.T.M.**, en contra de **DAVID MAURICIO TABARES OSPINA**.

SEGUNDO. - ARCHIVAR el expediente y realizar las respectivas anotaciones en Justicia Web Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CÉSAR AUGUSTO ZULUAGA MONTES
JUEZ



Firmado Por:
Cesar Augusto Zuluaga Montes
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal

San Jose - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9b7ddb2e04313a0e82693be5618a6296661cc1bb00d811b902614ab9aedd91d7**

Documento generado en 28/11/2023 02:19:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>